

1.2.5 Premio a las dos últimas cifras: diez euros (10 euros) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

1.2.6 Premio a la última cifra (reintegro): Cuatro euros (4 euros) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

1.3 Ninguno de los premios enunciados en el párrafo anterior son acumulables.

1.4 La proporción global destinada a premios es del 42,19 por 100.

1.5 El número de series a emitir es de 160 series, constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

1.6 Este sorteo comenzará a comercializarse a partir del día 24 de julio de 2002 y se regulará por el «Reglamento del Sorteo del Cupón de la ONCE, a partir del 16 de junio de 2002», y el Anexo específico al referido Reglamento, aprobado por el Consejo General de la ONCE el 14 de mayo de 2002.

2.º Sorteo extraordinario del día 7 de septiembre de 2002, con diez premios especiales: a un sólo cupón de 9.000.000 de euros y nueve cupones de 300.000 euros.

2.1 Para el sorteo extraordinario del día 7 de septiembre de 2002 el precio unitario del cupón es de tres euros (3 euros).

2.2 La nueva estructura de premios presenta las siguientes cuantías y proporciones para las diferentes categorías:

2.2.1 Premio a las cinco cifras y única serie: Nueve millones de euros (9.000.000 euros), a un solo cupón cuyas cinco cifras y única serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2.2 Premio a las cinco cifras y nueve series: trescientos mil euros (300.000 euros), a nueve cupones cuyas cinco cifras y series coincidan con las del número y nueve series premiadas.

2.2.3 Premio a las cinco cifras: treinta mil euros (30.000 euros), por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto los diez cupones agraciados con el premio a las cinco cifras y serie, mencionados en los dos puntos anteriores.

2.2.4 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 euros) por cupón, a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2.5 Premio a las tres últimas cifras: treinta euros (30 euros) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2.6 Premio a las dos últimas cifras: seis euros (6 euros) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden.

2.2.7 Premio a la última cifra (reintegro): Tres euros (3 euros) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado.

2.3 Ninguno de los premios enunciados en el párrafo anterior son acumulables.

2.4 La proporción global destinada a premios es del 41,60 por 100.

2.5 El número de series a emitir es de 200 series, constando cada una de ellas de 100.000 cupones, numerados correlativamente desde el 00.000 hasta el 99.999.

2.6 Este sorteo comenzará a comercializarse a partir del día 16 de agosto de 2002 y se regulará por el «Reglamento del Sorteo del Cupón de la ONCE, a partir del 16 de junio de 2002» y el Anexo específico al referido Reglamento, aprobado por el Consejo General de la ONCE el 14 de mayo de 2002.

Madrid, 12 de junio de 2002.—La Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13225 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Kubota», modelo SFM-F90, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores marca «Kubota», modelo M 9000 M y cuatro más que se citan.*

A solicitud de «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco, resuelvo:

1. Hacer pública la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Kubota».

Modelo: SFM-F90.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

valida para los tractores:

Marca «Kubota», modelo M 9000 DT, tipo 4RM.

Marca «Kubota», modelo M 8200 DT, tipo 4RM.

Marca «Kubota», modelo M 9000 DTE, tipo 4RM.

Marca «Kubota», modelo M 8200 DTE, tipo 4RM.

Marca «Kubota», modelo M 9000 M, tipo 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: EP2/9907.a(5).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código 4 de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), método estático, por la Estación de Ensayos IAM-BRAIN de Omiya (Japón) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, solo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden Ministerial mencionada.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.

13226 *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo M 9000 DTE.*

Solicitada por «Kubota Servicios España, Sociedad Anónima» la homologación del tractor que se cita, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con el de la misma marca «Kubota», modelo M 9000 DTE, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964 por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

Primero.—Hacer pública la homologación genérica del tractor marca «Kubota», modelo M 9000 M, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 83 (ochenta y tres) CV.

Tercero.—Los tractores mencionados quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 14 de junio de 2002.—El Director general, Rafael Milán Díez.